Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 20368901

Popayán,08-04-2025

YUSSED CAROLINA UREÑA MERA
Dirección: CR 6 CL 1E - 33 _704400
Celular: 3218206446
Cédula: 1062084848
Contrato: 1539946
Producto: 898481397
Titular: **YUSSED CAROLINA UREÑA MERA**
Páez - Cauca

Asunto: Radicado 20368901. Notificación por aviso a tu solicitud del día 06 de marzo 2025.

Estimado señor/a Yussed:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20368901 expedido el día 25 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20368901 del 25 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20368901

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20368901 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 06-03-2025 08:53
PETICIONARIO: YUSSED CAROLINA UREÑA MERA CÉDULA: 1062084848
PRODUCTO SERVICIO: 898481397 MUNICIPIO: 19517 - PAEZ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 6 CL 1E - 33 _704400
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 6 CL 1E - 33 _704400
TELÉFONO: 3218206446
CORREO ELECTRÓNICO: kamica0451@gmail.com

CAUSAL: _____

ANEXOS:

◉ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ○ INSTALACIÓN ○ SOLICITUD

○ NO ◉ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama por el valor facturado en el mes de febrero y marzo del 2025. solicita verificar unidades reales de cobro.

FECHA DE RESPUESTA: 25/03/2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos OSF, consultas lecturas evidencia del pantallazo open. Lectura actual 210 del 05-03-2025 toma exitosa. Teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo promedio para los meses de febrero y marzo del 2025, por lo tanto, se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado. Se analiza que para el periodo reclamado febrero del 2025 se registra un consumo promedio de 83kw/h, se corrobora que el consumo real es de 60 kw/h. Se realiza ajuste lecturas encontradas en el sistema así: lectura actual real 155 05-02-2025 menos lectura real anterior 95 del 07-01-2025. Se analiza que para el periodo reclamado marzo del 2025 se registra un consumo promedio de 82kw/h, se corrobora que el consumo real es de 55 kw/h. Se realiza ajuste lecturas encontradas en el sistema así: lectura actual real 210 del 05-03-2025menos lectura real anterior 155 del 05-02-2025. De acuerdo con los datos que se tienen en las lecturas reportadas por el proceso, se procede a ajustar por diferencia de lecturas. *Según el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 estableció como derecho de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, la medición de sus "consumos reales" y obtener información completa sobre todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio.*

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y

acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

_____

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía:
_____

Funcionario responsable:

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

_____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.